

su integración efectiva en el Cuerpo de Médicos Forenses, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, y el Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los médicos del Registro Civil en el Cuerpo de Médicos Forenses.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4719 *ORDEN de 26 de febrero de 1996 por la que se atribuye competencia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.*

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 1 el ámbito de aplicación subjetiva de la misma, extendiéndolo a los organismos autónomos y a las restantes entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas y que cumplan determinados requisitos.

Del examen de estos requisitos legales se deduce claramente la aplicabilidad de la nueva Ley de Contratos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria creado por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y que hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos realizaba su contratación ajustándose a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguardia del interés de la entidad y homogeneización de comportamientos en el sector público establecidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación del Estado, desarrollándose en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las funciones de coordinación que, en materia de suministros informáticos, pudiesen corresponder a órganos de la Administración del Estado.

La Ley 13/1995 establece en su artículo 184 que: «...la adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y sus elementos complementarios o auxiliares, corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado, con las excepciones previstas en esta Ley y las que se fijen reglamentariamente».

Y en el punto 2 de su disposición adicional tercera que «en los demás supuestos previstos en el artículo 184, también con excepción de los de adquisición centralizada, el Ministro de Economía y Hacienda podrá atribuir competencias a otros órganos de la Administración cuando las circunstancias especiales o el volumen de adquisiciones de éstos así lo aconsejen».

Estas dos circunstancias especiales concurren en el caso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por un lado, este ente público cuenta con un volumen de adquisiciones de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y de sus elementos complementarios o auxiliares y por otro lado, la especial índole y naturaleza de las funciones legalmente atribuidas al mismo, tendentes a la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero están soportadas en un potente y sofisticado sistema informático que reúne especiales características que demandan una especial rapidez y dinamismo cuando ha de ser completado, mejorado o

ampliado; demandas éstas que no pueden resolverse mediante el sistema de adquisición centralizada que es el cauce normal para la adquisición de bienes informáticos previsto en la Ley 13/1995.

Las circunstancias expuestas hacen conveniente la atribución de competencias para la adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y de sus elementos complementarios o auxiliares a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la exclusión de este ente público de determinadas competencias ejercidas por la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda. Es por todo ello, por lo que, en uso de las competencias atribuidas, dispongo:

Primero.—Se atribuye a los órganos de contratación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la competencia para la adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, excepto en los supuestos de adquisición centralizada, en los términos establecidos en la disposición adicional tercera de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Las competencias atribuidas a la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda a que se refieren los apartados 7, 8, 9 y 10 de la disposición segunda de la Orden de 15 de febrero de 1996, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, no serán ejercidas respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero.—Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y servicios para el tratamiento de la información que realice la Agencia Estatal de Administración Tributaria con cargo a su presupuesto serán comunicados posteriormente a la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto.—Los expedientes de contratación a que se refiere la presente Orden y que estén en tramitación a la entrada en vigor de la misma, continuarán tramitándose hasta su finalización según el procedimiento por el que fueron iniciados.

Quinto.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1996.

SOLBES MIRA

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Hacienda y de Economía e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda y Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4720 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban los documentos contables específicos del subsistema de proyectos de gasto.*

Como consecuencia de la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 y de la implantación, a partir de 1 de enero de 1996, de una nueva versión (SIC) de las aplicaciones que dan soporte al sistema de información contable de la Administración General del Estado, se ha procedido a revisar las normas que desarrollaban el Real Decreto

324/1986, de 10 de febrero, por el que se implantó en la Administración General del Estado el mencionado sistema de información contable.

Este proceso de revisión ha dado lugar a la aprobación de las siguientes normas:

— Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996.

— Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.

En relación con el Subsistema de Proyectos que forma parte del sistema de información contable de la Administración General del Estado, tanto las dos primeras normas citadas, como el SIC introducen novedades respecto a la situación existente desde su implantación. A este respecto se debe destacar la ampliación del ámbito objetivo de aplicación del Subsistema, al hacerlo extensivo a otro tipo de proyectos, aparte de los relativos a inversiones, así como determinadas modificaciones en la tramitación contable de los ahora denominados, en sentido más amplio, Proyectos de Gasto.

Esta situación obliga a establecer los procedimientos necesarios para que la incorporación a dicho Subsistema de los datos de los Proyectos de Gasto se realice de acuerdo con lo previsto en las referidas normas y con los requerimientos que se establecen en el SIC.

A este respecto, la disposición adicional de la Orden ministerial por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado habilita a la Intervención General de la Administración del Estado para establecer los modelos y normas de cumplimentación de los documentos relativos al Subsistema de Proyectos de Gasto.

Haciendo uso de las facultades conferidas por la disposición adicional mencionada, esta Intervención General ha tenido a bien disponer:

1. Aprobación de los documentos contables específicos del Subsistema de Proyectos de Gasto

1.1 Se aprueban los documentos contables del Subsistema de Proyectos de Gasto que se incluyen en el anexo de esta Resolución.

1.2 Dichos documentos contables se utilizarán para la incorporación al Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado de los datos específicos del Subsistema de Proyectos de Gasto.

2. Cumplimentación y expedición de los documentos contables de proyectos de gasto

2.1 Los documentos contables específicos del Subsistema de Proyectos de Gasto se cumplimentarán de acuerdo con las normas que se establecen en esta Resolución.

La cumplimentación de los documentos se realizará a máquina, sin enmiendas, raspaduras o tachaduras.

2.2 Dichos documentos contables se expedirán en un solo ejemplar, según el contenido y ordenación de los datos que figuran en los respectivos formatos, debiendo ser autorizados por el responsable del órgano que tenga encomendada la gestión de los créditos con cargo a los que se deban ejecutar los Proyectos en cuestión.

3. Toma de razón

Una vez incorporados al sistema los datos de un documento contable, se extenderá sobre éste una certificación acreditativa de su registro contable, la cual podrá ser realizada mecánicamente por el propio sistema.

4. Clases de documentos

Los documentos contables específicos del subsistema de Proyectos de Gasto son los siguientes:

- Documento de gestión de superproyectos.
- Documento de gestión de proyectos.
- Documento de suspensión/activación de aplicaciones en proyectos.
- Documento de incorporación de créditos a proyectos.
- Documento de redistribución de créditos en proyectos.
- Documento de modificación de programación plurianual en proyectos.
- Documento de gestión de expedientes.
- Documentos de trámites de expediente.

5. Documento de gestión de superproyectos

5.1 Este documento se utilizará para el registro de las siguientes operaciones de gestión de superproyectos:

- Alta.

Para la incorporación al sistema de los datos generales relativos a superproyectos que se creen durante el ejercicio, al margen de los que hubiesen sido dados de alta junto con la carga del presupuesto.

- Modificación.

Operación prevista para la rectificación de datos generales de superproyectos.

- Cancelación.

Operación mediante la que se posibilita la suspensión de la ejecución de superproyectos.

Sólo podrá realizarse cuando se hubiese concluido la tramitación de todos los gastos imputados a los expedientes iniciados para los diferentes proyectos que se integren en el superproyecto en cuestión, es decir, siempre que no existiesen retenciones de crédito u operaciones de ejecución del gasto que estuviesen pendientes de la realización de fases posteriores, incluyendo entre éstas la realización del pago.

- Descancelación.

Para la anulación de cancelaciones de superproyectos.

- Baja.

Para la eliminación de superproyectos creados por error.

Esta operación sólo se podrá realizar cuando no existiesen proyectos asociados al superproyecto en cuestión.

5.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

- Oficina contable.

Código numérico y denominación correspondientes a la oficina contable del centro gestor afectado por la operación.

- Sección.

Código numérico y literal de la Sección que corresponda según la clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos.

— Clase de operación a efectuar.

Se marcará con una cruz (X) la casilla correspondiente a la operación que se vaya a realizar.

Únicamente se podrá realizar una operación por cada documento contable.

— Código superproyecto.

Este dato se requiere para cualquier clase de operación a realizar, por lo que debe figurar en todos los documentos de gestión de superproyectos.

Se consignará el código correspondiente, de acuerdo con las normas de codificación que se establecen en el apartado 15 de esta Resolución.

Los códigos de los superproyectos deberán permanecer invariables a lo largo de todo el período de tiempo al que se extienda su ejecución.

— Denominación superproyecto.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Mediante el oportuno literal se indicará la denominación del superproyecto en cuestión.

— Comunidad Autónoma.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán el código numérico y literal de la Comunidad Autónoma o grupo de Comunidades Autónomas donde vaya a ser ejecutado el superproyecto.

— Provincia.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán el código numérico y literal de la Provincia o grupo de Provincias donde vaya a ser ejecutado el superproyecto.

— Vinculación.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se indicará el código que corresponda al nivel de vinculación que se asigne al superproyecto, según las siguientes posibilidades:

1. Vinculante.
0. No vinculante.

— Año inicio.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán los cuatro dígitos del año de inicio de la ejecución del superproyecto.

— Año finalización.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán los cuatro dígitos del año para el que se prevea la finalización de la ejecución del superproyecto.

— Texto libre de la operación.

Se indicarán, en su caso, las explicaciones que se consideren necesarias en relación con la operación que se pretende registrar.

6. Documento de gestión de proyectos

6.1 Este documento se utilizará para el registro de las siguientes operaciones de gestión de proyectos:

a) Alta.

Para la incorporación al sistema de los datos generales relativos a proyectos que se creen durante el ejer-

cicio, al margen de los que hubiesen sido dados de alta junto con la carga del presupuesto.

b) Modificación.

Operación prevista para la rectificación de datos generales de proyectos.

c) Cancelación.

Operación mediante la que se posibilita la suspensión de la ejecución de proyectos.

Sólo podrá realizarse cuando se hubiese concluido la tramitación de todos los gastos imputados a los expedientes iniciados para el proyecto en cuestión, es decir, siempre que no existiesen retenciones de crédito u operaciones de ejecución del gasto que estuviesen pendientes de la realización de fases posteriores, incluyendo entre éstas la realización del pago.

d) Descancelación.

Para la anulación de cancelaciones de proyectos.

e) Baja.

Para la eliminación de proyectos creados por error. Esta operación sólo se podrá realizar cuando no existiesen expedientes asociados al proyecto en cuestión.

f) Cambio de afiliación.

Mediante esta operación un proyecto podrá ser asignado a un superproyecto distinto de aquél en que figure integrado.

6.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

- Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Clase de operación a efectuar.

Se marcará la casilla correspondiente a la operación que se vaya a realizar.

Únicamente se podrá realizar una operación por cada documento contable.

— Código superproyecto.

Este dato únicamente se requerirá en las operaciones de alta de proyectos.

Se consignará el código del superproyecto al que se asigne el proyecto que vaya a ser dado de alta.

— Código proyecto.

Este dato se requiere para cualquier clase de operación a realizar, por lo que debe figurar en todos los documentos de gestión de proyectos.

Se consignará el código correspondiente, de acuerdo con las normas de codificación que se establecen en el apartado 15 de esta Resolución.

Los códigos de los proyectos deberán permanecer invariables a lo largo de todo el período de tiempo al que se extienda su ejecución.

— Denominación proyecto.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Mediante el oportuno literal se indicará la denominación del proyecto en cuestión.

— Comunidad Autónoma.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán el código numérico y literal de la Comunidad Autónoma o grupo de Comunidades Autónomas donde vaya a ser ejecutado el proyecto.

— Provincia.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán el código numérico y literal de la Provincia o grupo de Provincias donde vaya a ser ejecutado el proyecto.

— Desconcentración.

Se marcará la casilla asociada a este dato en aquellas operaciones de alta y, en su caso, modificación, cuando la ejecución del proyecto en cuestión y los créditos correspondientes hubiesen sido desconcentrados en los Servicios Territoriales.

— Categoría financiación.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignará el código correspondiente a la categoría de financiación del proyecto.

Independientemente del tipo de proyecto de que se trate (proyecto de inversión u otro), este dato se habrá de ajustar a codificación preestablecida que se contenga en el Anexo de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

— Año inicio.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán los cuatro dígitos del año de inicio de la ejecución del proyecto.

Este dato deberá ser coherente con el año de inicio del superproyecto al que estuviese asignado el proyecto de que se trate.

— Año finalización.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán los cuatro dígitos del año para el que se prevea la finalización de la ejecución del proyecto.

Este dato deberá ser coherente con el año de finalización del superproyecto al que estuviese asignado el proyecto de que se trate.

— Superproyecto destino.

Este dato únicamente se requerirá en las operaciones de cambio de afiliación, debiendo consignarse el código del nuevo superproyecto al que va a ser asignado el proyecto en cuestión.

— Texto libre de la operación (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

7. Documento de suspensión/activación de aplicaciones en proyectos

7.1 Este documento se utilizará para el registro de las siguientes operaciones:

a) Suspensión de aplicaciones en proyectos.

Operación prevista para bloquear la posibilidad de realizar operaciones con imputación a un proyecto en la aplicación presupuestaria que así se determine.

Esta operación podrá afectar tanto a aplicaciones del presupuesto corriente, como a las relativas a ejercicios posteriores.

b) Activación de aplicaciones en proyectos.

Para la anulación de suspensiones de aplicaciones en proyectos.

7.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

— Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

— Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

— Código proyecto.

Se consignará el código del proyecto en el que se vaya a efectuar la suspensión o activación de aplicaciones presupuestarias.

— Ejercicio presupuestario.

Se consignarán los cuatro dígitos del año correspondiente a la aplicación presupuestaria (año en curso, para aplicaciones del presupuesto corriente, años sucesivos para aplicaciones de ejercicios posteriores).

— Aplicación.

Código de la aplicación presupuestaria que vaya a ser objeto de la suspensión o activación, con indicación de su clave orgánica, funcional y económica.

— Tipo de operación.

Para las operaciones de activación se consignará ACT y para las operaciones de suspensión SUSP.

— Texto libre de la operación (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos».)

8. Documento de incorporación de créditos a proyectos

8.1 Con este documento se registrará la distribución entre los proyectos afectados del importe correspondiente a modificaciones presupuestarias o desgloses de aplicaciones.

Cuando el importe de la modificación presupuestaria o desglose de aplicaciones deba distribuirse a proyectos no existentes a la fecha de su realización, previamente al registro de dicha distribución deberán darse de alta los proyectos de nueva creación.

8.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

— Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

— Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

— Número de operación.

Se consignará el número de registro contable correspondiente a la modificación presupuestaria u operación de desglose de aplicaciones cuyo importe se trate de distribuir.

— Código proyecto.

Se consignará el código de los proyectos a los que se vaya a imputar la operación.

— Categoría financiación.

Se consignará el código de categoría de financiación fijado para los créditos correspondientes a cada proyecto, pudiéndose establecer, dentro de un mismo proyecto, créditos con distintas categorías de financiación.

En todo caso, e independientemente del tipo de proyecto de que se trate (proyecto de inversión u otro), este dato se habrá de ajustar a codificación preestablecida que se contenga en el Anexo de Programas y Proyectos de Inversión Pública.

— Importe.

Importe del crédito que, para cada categoría de financiación, corresponda a los distintos proyectos a que afecte la operación.

La suma de los importes imputados a los diferentes proyectos indicados en el documento deberá coincidir con el importe total de la operación objeto de distribución.

— Texto libre de la operación (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

9. Documento de redistribución de créditos en proyectos

9.1 Este documento se utilizará para registrar el traspaso de créditos entre proyectos como consecuencia de redistribuciones acordadas.

9.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

- Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Código proyecto.

Se consignará el código del proyecto cuyos créditos vayan a ser minorados.

- Proyecto de gasto donatario.

Se consignará el código del proyecto al que se vayan a asignar los créditos objeto de la redistribución.

- Importe a redistribuir.
- Texto libre de la operación (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

10. Documento de modificación de programación plurianual en proyectos

10.1 Mediante este documento se registrarán posibles modificaciones de la programación plurianual de los proyectos, ya sea como consecuencia de la alteración de las previsiones de gasto de alguna o algunas de las anualidades inicialmente fijadas, o por la ampliación del número de ejercicios al que afecte la plurianualidad.

10.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

- Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Código proyecto.

Se consignará el código del proyecto cuya programación plurianual vaya a ser objeto de modificación.

- Aplicación.

Código de la aplicación presupuestaria en la que se vaya a efectuar la modificación de la programación plurianual del proyecto, con indicación de su clave orgánica, funcional y económica.

- Año.

Se consignarán los cuatro dígitos del ejercicio o ejercicios a que afecte la operación de modificación.

- Importe.

Para cada uno de los ejercicios afectados por la modificación se indicará el importe de las nuevas previsiones de gasto que correspondan a los mismos.

Cuando la modificación surja como consecuencia de la ampliación del número de ejercicios a que afecte la plurianualidad, como importe correspondiente a dichos ejercicios se consignará cero.

- Texto libre de la operación (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

11. Documento de gestión de expedientes

11.1 Este documento se utilizará para el registro de las siguientes operaciones de gestión de expedientes:

- a) Alta.

Incorporación al sistema de los datos generales relativos a los expedientes que se creen durante el ejercicio.

Para poder registrar la primera de las operaciones que se efectúe relativa a un determinado expediente, ya sea ésta una retención de crédito, autorización del gasto o cualquier operación que acumule junto con otras fases la autorización del gasto, será requisito imprescindible que el expediente en cuestión esté dado de alta en el Subsistema de Proyectos de Gasto, por lo que si este hecho no se ha producido con anterioridad, al respectivo documento RC, A, AD o ADOK, se habrá de acompañar el correspondiente documento de gestión de expedientes.

- b) Modificación.

Operación prevista para la rectificación de datos generales de expedientes.

- c) Cancelación.

Operación mediante la que se posibilita la suspensión de la ejecución de expedientes.

Sólo podrá realizarse cuando se hubiese concluido la tramitación de todos los gastos imputados al expediente en cuestión, es decir, siempre que no existiesen retenciones de crédito u operaciones de ejecución del gasto que estuviesen pendientes de la realización de fases posteriores, incluyendo entre éstas la realización del pago.

- d) Descancelación.

Para la anulación de cancelaciones de expedientes.

- e) Baja.

Para la eliminación de expedientes creados por error. Esta operación sólo se podrá realizar cuando no existiesen operaciones imputadas al expediente.

11.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

- Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Clase de operación a efectuar.

Se marcará la casilla correspondiente a la operación que se vaya a realizar.

Únicamente se podrá realizar una operación por cada documento contable.

- Código proyecto.

Este dato únicamente se requerirá en las operaciones de alta de expedientes.

Se consignará el código del proyecto al que se asigne el expediente que vaya a ser dado de alta.

- Código expediente.

En las operaciones de alta este dato no deberá ser cumplimentado, ya que el código de expediente es asignado por el propio sistema.

Para el resto de las operaciones se consignará el código de expediente a que las mismas se refieran, siendo dicho código el que hubiese proporcionado el sistema en el alta del expediente en cuestión.

- Denominación expediente.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Mediante el oportuno literal se indicará la denominación del expediente.

— Comunidad Autónoma.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán el código numérico y literal de la Comunidad Autónoma o grupo de Comunidades Autónomas donde vaya a ser ejecutado el expediente.

— Provincia.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignarán el código numérico y literal de la Provincia o grupo de Provincias donde vaya a ser ejecutado el expediente.

— Cuenta P.G.C.P.

Únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Este dato se cumplimentará de acuerdo con los criterios que a continuación se señalan:

— En el caso de expedientes cuya ejecución vaya a realizarse con cargo a una sola aplicación presupuestaria, se consignará el código de la cuenta a que deberán imputarse las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de dicha ejecución.

La cuenta que se especifique será la que corresponda de acuerdo con el desarrollo previsto en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para la Administración General del Estado.

— Tratándose de expedientes cuya ejecución vaya a realizarse con cargo a más de una aplicación presupuestaria se consignará una G.

En este caso, el reconocimiento de obligaciones derivadas de la ejecución del expediente se imputará contablemente según la asignación de cuentas que, para cada aplicación presupuestaria, esté prevista en la tabla de clasificaciones económicas del sistema de información contable.

— Tipo de expediente.

Este dato, que sólo se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación, permite una clasificación de los expedientes que se puedan tramitar en la ejecución de los diferentes proyectos.

Se consignará el código que corresponda según la clasificación que seguidamente se detalla:

Código	Tipo de expediente
001	Expediente de contrato de obras.
002	Expediente de contrato de suministro.
003	Expediente de adquisición centralizada.
004	Expediente de contrato de consultoría y asistencia.
005	Expediente de contrato de trabajos específicos y concretos no habituales.
006	Expediente de contrato patrimonial.
007	Expediente de expropiaciones.
008	Expediente de retribuciones con cargo a inversiones.
009	Expediente de intereses de demora.
010	Expediente de subvenciones.
011	Expediente de contrato de gestión de servicios públicos.
012	Expediente de contrato de servicios.
013	Expediente de transferencias.
999	Otros expedientes.

— Tipo de gestión.

Mediante este dato, que sólo se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación, se podrá delimitar el detalle de información con el que efectuar el seguimiento de la ejecución de los distintos tipos de expedientes.

Dicho detalle de información será el que se indica, para los distintos tipos de expedientes y de gestión, en el documento de gestión de trámites de expediente (apartado 14 de esta Resolución).

El tipo de gestión de los expedientes se determinará por los propios servicios gestores, de acuerdo con los criterios que, al respecto, se establezcan por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este dato se cumplimentará consignando el código que corresponda al tipo de gestión elegido, de acuerdo con las opciones que a continuación se indican:

Código	Tipo de gestión
00	Gestión mínima.
01	Gestión simplificada.
02	Gestión amplia.

— Anualidades iniciales.

Este dato únicamente se requerirá para las operaciones de alta y, en su caso, modificación.

Se consignará el número de anualidades previstas en la ejecución del expediente.

Este dato deberá ser coherente con los datos correspondientes al año de inicio y año de finalización del proyecto al que estuviese asignado el expediente.

— Texto libre de la operación (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

12. Documentos de trámites de expediente

12.1 Concepto de trámites de expediente.

En la gestión del Subsistema de Proyectos de Gasto tienen la consideración de trámites de un expediente las asociaciones de datos específicos del expediente que el propio Subsistema realiza cada vez que se incorpora una operación de retención de créditos o de ejecución de gastos.

Los datos que mediante el trámite se asocian a cada una de las operaciones que se realicen están en función de la propia operación de que se trate, del tipo de expediente a que se impute la operación y del tipo de gestión elegido para dicho expediente, siendo dichos datos los que se indican en el apartado 14 de esta Resolución relativo al documento de mantenimiento/modificación de trámites de expedientes.

El registro de operaciones relativas a expedientes de proyectos de gasto requerirá que, previamente a dicho registro, se incorporen al Subsistema de Proyectos de Gasto los datos asociados al trámite correspondiente a la operación anterior. Este requerimiento no se producirá en el caso de expedientes de inicio de la tramitación o ejecución del expediente, dado que no existen trámites asociados a fases anteriores, al tratarse de la primera de las operaciones realizadas con imputación al expediente en cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, el trámite correspondiente a las operaciones que incorporen la fase O (reconocimiento de la obligación) tendrá la consideración de trámite anticipado, requiriéndose los datos asociados al mismo con anterioridad al registro de la operación de que se trate.

12.2 Clases de documentos de trámites de expediente.

Los documentos de trámites de expedientes son los siguientes:

- a) Documento de alta/baja de trámites.
- b) Documento de gestión de trámites.

13. Documento de alta/baja de trámites

13.1 Este documento se utilizará para el registro de las siguientes operaciones relativas a los trámites de expedientes:

a) Alta.

Para la creación de trámites anticipados en los casos de operaciones que incluyan la fase O, certificaciones de obra de importe cero y anticipadas.

En cualquier caso, el documento de alta de trámites de expediente sólo será necesario expedirlo cuando la creación del trámite se vaya a efectuar independientemente y con anterioridad a la incorporación al sistema de los datos de la operación a que dicho trámite esté asociado.

b) Baja.

Eliminación de la información relativa a trámites existentes en el sistema.

Para realizar la baja de un trámite será requisito imprescindible que la operación a la que dicho trámite está asociado hubiese sido complementada con anterioridad de forma que su importe sea cero.

13.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

- Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Clase de operación a efectuar.

Se marcará la casilla correspondiente a la operación que se vaya a realizar.

Únicamente se podrá realizar una operación por cada documento contable.

- Código expediente.

Se consignará el código del expediente al que afecte la operación, siendo dicho código el que hubiese proporcionado el sistema en el alta del expediente en cuestión.

- Código trámite.

En las operaciones de alta este dato no deberá ser cumplimentado, ya que el código de trámite es asignado por el propio sistema.

En las operaciones de baja se consignará el código de trámite a que las mismas se refieran, siendo dicho código el que hubiese proporcionado el sistema en el alta del trámite en cuestión.

- Tipo trámite.

Este dato sólo se requerirá para las operaciones de alta, debiéndose consignar el código que corresponda al tipo de trámite anticipado, según la clasificación que a continuación se indica:

Código	Tipo de trámite
31.0.03	Trámite anticipado de documentos OK.
40.0.02	Trámite anticipado de documentos ADOK s/disponible.
41.0.02	Trámite anticipado de documentos ADOK s/retenido.

- Trámite anterior.

Este dato sólo se requerirá en las operaciones de alta de trámites anticipados de documentos OK, cuando el expediente en cuestión tuviese más de un contrato o subexpediente.

Se consignará el código que el sistema hubiese asignado al trámite asociado a la operación mediante la que se hubiese realizado la fase anterior.

Texto libre de la operación (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).

14. Documento de gestión de trámites

14.1 Mediante este documento se incorporarán al Subsistema de Proyectos de Gasto los datos correspondientes a los trámites que se asocian a cada una de las operaciones, así como las posibles modificaciones que sea necesario realizar sobre los mismos.

14.2 Los datos a incorporar al documento serán los siguientes:

- Oficina contable (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Sección (idéntico contenido que el indicado en el documento de «gestión de superproyectos»).
- Tipo de expediente.

Se consignará el código del tipo de expediente a que se refiera el trámite cuyos datos se trate de incorporar, de acuerdo con la clasificación establecida para este dato en el apartado 11 de esta Resolución, relativo al documento de gestión de expedientes.

- Código expediente.

Se consignará el código del expediente al que se refiera el trámite en cuestión, siendo este código el que hubiese proporcionado el sistema en el alta de dicho expediente.

- Código trámite.

Se consignará el código del trámite al que se refieran los datos que se trate de incorporar al sistema, siendo dicho código el que hubiese asignado el sistema al trámite en cuestión.

Cuando el documento de gestión de trámites acompañe al correspondiente documento de ejecución presupuestaria no será necesario que se cumplimente este dato.

-- Datos específicos de trámites de expediente.

Se cumplimentarán los datos que correspondan de los indicados en la tabla que a continuación se incluye, teniendo en cuenta las siguientes normas:

La Tabla establece, para cada tipo de expediente, los datos que se encuentran asociados a las distintas fases de la tramitación presupuestaria de los gastos.

Los datos de la licitación/estimación están asociados a la fase de retención de créditos para gastar o, en ausencia de esta operación, a la fase de autorización de gastos sobre créditos disponibles.

Los datos de la adjudicación/asignación están asociados a la fase de autorización de gastos sobre créditos retenidos o, en ausencia de retenciones de crédito, a la fase de autorización de gastos sobre créditos disponibles.

Los datos del contrato/subexpediente están asociados a la fase de compromiso de gastos.

Los datos de la certificación/abono están asociados a la fase de reconocimiento de la obligación.

Estos datos también deberán ser incorporados al sistema en el caso de certificaciones de obra de importe cero y certificaciones de obra anticipadas.

En el caso de expedientes de obras, los datos relativos a los trámites de certificación podrán ser incorporados al sistema con base en las propias certificaciones de obras.

Dentro de la Tabla se encuentran señalados los datos requeridos según el tipo de gestión que se asigne al expediente, figurando columnas independientes para cada uno de los tipos de gestión:

- M. Gestión mínima (código 00).
- S. Gestión simplificada (código 01).
- A. Gestión amplia (código 02).

• Cuando una operación acumule dos o más fases de tramitación presupuestaria, el trámite correspondiente

a dicha operación requerirá la incorporación al sistema de los datos asociados a todas y cada una de dichas fases.

La incorporación (mantenimiento) de los datos de los diferentes trámites se realizará de acuerdo con los criterios fijados en el punto 12.1 anterior, donde se establece el concepto de trámite de expediente.

En la tabla figuran marcados con asterisco los datos que son de carácter optativo y que, por lo tanto, no son requeridos para el registro de las distintas operaciones.

En cualquier caso, la asignación de datos que se establece en la tabla, tanto para los de carácter obligatorio como para los optativos, podrá ser objeto de modificación según los criterios que al respecto se fijen por la Intervención General de la Administración del Estado.

TABLA DE DATOS DE TRAMITES				
TIPO DE EXPEDIENTE				
001. Expediente de contrato de obras.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACIÓN (Fases RC y A s/ disponible)				
Importe Presupuesto Ejecución Material.			X	
Importe Gastos Generales Empresa.			X	
Importe Beneficio Industrial.			X	
Importe de IVA.			X	
Tipo % de IVA. (*)			X	
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACIÓN (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
Código Sistema Adjudicación.	X	X	X	Según la siguiente codificación: 01. Proc. negociado. Sin public. 02. Proc. abierto. Concurso. 03. Proc. abierto. Subasta. 04. Proc. negociado. Con public. 05. Proc. restringido. Concurso. 06. Proc. restringido. Subasta.
Fecha de Publicación en el B.O.E.			X	Relativa al procedimiento de adjudicación del contrato.
Fecha de Adjudicación.			X	
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Fecha de Firma del Contrato.		X	X	
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Fecha de inicio de Obra.			X	
Plazo Inicial de Ejecución.			X	Número de años, meses y días.
Importe de Garantía Definitiva.			X	
Fecha Constitución Garantía Definitiva.			X	

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
Plazo de Garantía.			X	Número de años, meses y días.
Fecha Firma nuevo contrato (Reformados).		X	X	Solo para el caso de contratos reformados.
Primera Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Segunda Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Tercera Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Cesionario.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario
Fecha de Cesión.			X	
Fecha de Resolución del Contrato. (*)			X	
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Código tipo de Certificación.	X	X	X	Según la siguiente codificación: 01. Ordinaria. 02. De liquidación. 03. De importe cero. 04. Anticipada.
Fecha de Recepción.			X	
Fecha de Certificación.		X	X	
Mes Certificado.		X	X	
Importe que no se acredita.		X	X	
Importe que se acredita.		X	X	
Importe Ejecutado con anterioridad.		X	X	
Importe de Revisión de Precios.		X	X	
Importe de Anticipos no revisables.		X	X	
Importe de Anticipos revisables.		X	X	
Importe de Deducciones por Anticipos.		X	X	
Director de la Obra.		X	X	Nombre y apellidos del Director de obra.
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE				
002. Expediente de contrato de suministro.				
004. Expediente de contrato de consultoría y asistencia.				
005. Expediente de contrato de trabajos específicos y concretos no habituales.				
012. Expediente de contrato de servicios.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION (Fases RC y A s/ disponible)				
Importe de Ejecución.			X	
Importe de IVA.			X	
Tipo % de IVA. (*)			X	
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
Código Sistema Adjudicación.	X	X	X	Según la siguiente codificación: 01. Proc. negociado. Sin public. 02. Proc. abierto. Concurso. 03. Proc. abierto. Subasta. 04. Pro. negociado. Con public. 05. Proc. restringido. Concurso. 06. Proc. restringido. Subasta.
Fecha de Publicación en el B.O.E.			X	Relativa al procedimiento de adjudicación del contrato.
Fecha de Adjudicación.			X	
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Fecha de Firma del Contrato.		X	X	
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Plazo Inicial de Ejecución.			X	Número de años, meses y días.
Importe de Garantía Definitiva.			X	
Fecha Constitución Garantía Definitiva.			X	
Plazo de Garantía.			X	Número de años, meses y días.
Fecha Firma nuevo contrato (Reformados).	X	X		Solo para el caso de contratos reformados.
Primera Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
Segunda Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Tercera Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Cesionario.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario
Fecha de Cesión.			X	
Fecha de Resolución del Contrato. (*)			X	
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Código tipo de Abono.			X	Según la siguiente codificación: 01. A cuenta. 02. De liquidación.
Fecha de Recepción.			X	
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	
TIPO DE EXPEDIENTE				
003. Expediente de adquisición centralizada.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION (Fases RC y A s/ disponible)				
Importe de Ejecución.			X	
Importe de IVA.			X	
Tipo % de IVA. (*)			X	
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Fecha de Solicitud de Bienes.			X	
Fecha de anulación del Pedido. (*)			X	

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Código tipo de Abono.			X	Según la siguiente codificación: 01. A cuenta. 02. De liquidación.
Fecha de Recepción.			X	
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE
006. Expediente de contrato patrimonial.

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION (Fases RC y A s/ disponible)				
Importe de Ejecución.			X	
Importe de IVA.			X	
Tipo % de IVA. (*)			X	
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
Código Sistema Adjudicación.	X	X	X	Según la siguiente codificación: 01. Proc. negociado. Sin public. 02. Proc. abierto. Concurso. 03. Proc. abierto. Subasta. 04. Proc. negociado. Con public. 05. Proc. restringido. Concurso. 06. Proc. restringido. Subasta.
Fecha de Publicación en el B.O.E.			X	Relativa al procedimiento de adjudicación del contrato.
Fecha de Adjudicación.			X	
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Fecha de Firma del Contrato.		X	X	

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Fecha Firma nuevo contrato (Reformados).		X	X	Solo para el caso de contratos reformados.
Cesionario.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario
Fecha de Cesión.			X	
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE
007. Expediente de expropiaciones.

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION (Fases RC y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE				
008. Expediente de retribuciones con cargo a inversiones.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
<u>DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION</u> (Fases RC y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
<u>DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION</u> (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
<u>DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE</u> (Fase D)				
Fecha de Firma del Contrato.		X	X	
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Plazo Inicial de Ejecución.			X	Número de años, meses y días.
Número de Contrato Asociado.			X	Código que el Subsistema de Proyectos de Gasto hubiese asignado al contrato de obras que de origen al expediente de retribuciones con cargo a inversiones.
Fecha Firma nuevo contrato (Reformados).		X	X	Solo para el caso de contratos reformados.
Cesionario.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario
Fecha de Cesión.			X	
<u>DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO</u> (Fase O)				
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE				
009. Expediente de intereses de demora.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
<u>DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION</u> (Fases RC y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
<u>DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION</u> (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
<u>DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE</u> (Fase D)				
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Nº Contrato/Subexpediente Procedencia.			X	Código que el Subsistema de Proyectos de Gasto hubiese asignado al contrato que de origen al abono de intereses.
<u>DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO</u> (Fase O)				
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE				
010. Expediente de subvenciones.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
<u>DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION</u> (Fases RC y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
<u>DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION</u> (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
Fecha de Publicación en el B.O.E.			X	Relativa a la norma por la que se efectúe la convocatoria de la subvención o, en su caso, de la norma por la que se posibilite la concesión de subvenciones sin previa convocatoria.
Normativa.			X	Texto libre mediante el que se identifique la norma a que se refiere el dato anterior.
Finalidad.			X	Texto libre mediante el que se indique la finalidad de la subvención.
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Fecha de concesión.			X	
Reintegros.			X	Importe de los reintegros que se hubiesen producido.
Causa.			X	Texto libre indicativo de la causa del reintegro de la subvención.
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE				
011. Expediente de contrato de gestión de servicios públicos.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION (Fases RC y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
Fecha de Publicación en el B.O.E.			X	Relativa a la norma por la que se efectúe la convocatoria de la subvención o, en su caso, de la norma por la que se posibilite la concesión de subvenciones sin previa convocatoria.
Normativa.			X	Texto libre mediante el que se identifique la norma a que se refiere el dato anterior.

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
SIN DATOS.				
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Importe de Garantía Definitiva.			X	
Fecha Constitución Garantía Definitiva.			X	
Fecha Firma nuevo contrato (Reformados).		X	X	Solo para el caso de contratos reformados.
Cesionario.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario
Fecha de Cesión.			X	
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE				
013. Expediente de transferencias.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION (Fases RC y A s/ disponible)				
SIN DATOS.				
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
Fecha de Publicación en el B.O.E.			X	Relativa a la norma por la que se efectúe la convocatoria de la subvención o, en su caso, de la norma por la que se posibilite la concesión de subvenciones sin previa convocatoria.
Normativa.			X	Texto libre mediante el que se identifique la norma a que se refiere el dato anterior.

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Fecha de concesión.			X	
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

TIPO DE EXPEDIENTE				
999. Otros expedientes.				
DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
DATOS DE LICITACIÓN/ESTIMACION (Fases RC y A s/ disponible)				
Importe de Ejecución. (*)			X	
Importe de IVA. (*)			X	
Tipo % de IVA. (*)			X	
DATOS DE ADJUDICACIÓN/ASIGNACION (Fases A s/ retenido y A s/ disponible)				
Código Sistema Adjudicación. (*)	X	X	X	Según la siguiente codificación: 01. Proc. negociado. Sin public. 02. Proc. abierto. Concurso. 03. Proc. abierto. Subasta. 04. Proc. negociado. Con public. 05. Proc. restringido. Concurso. 06. Proc. restringido. Subasta.

DESCRIPCIÓN DE DATOS	TIPO DE GESTIÓN			OBSERVACIONES
	M	S	A	
Fecha de Publicación en el B.O.E. (*)			X	Relativa al procedimiento de adjudicación del contrato.
Fecha de Adjudicación. (*)			X	
DATOS DE CONTRATO/SUBEXPEDIENTE (Fase D)				
Fecha de Firma del Contrato. (*)		X	X	
Código Tipo Contrato/Subexpediente. (*)			X	Codificación libre, a dos dígitos, personalizable por el Servicio gestor.
Plazo Inicial de Ejecución. (*)			X	Número de años, meses y días.
Importe de Garantía Definitiva. (*)			X	
Fecha Constitución Garantía Definitiva. (*)			X	
Plazo de Garantía. (*)			X	Número de años, meses y días.
Fecha Firma nuevo contrato (Reformados). (*)		X	X	Solo para el caso de contratos reformados.
Primera Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Segunda Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Tercera Prórroga. (*)			X	Número de años, meses y días.
Cesionario.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario
Fecha de Cesión.			X	
Fecha de Resolución del Contrato. (*)			X	
DATOS DE CERTIFICACIÓN/ABONO (Fase O)				
Código tipo de Abono. (*)			X	Según la siguiente codificación: 01. A cuenta. 02. De liquidación.
Fecha de Recepción. (*)			X	
Cesionario del Cobro.	X	X	X	Número de identificación fiscal y denominación del cesionario.
Fecha de Cesión del Cobro.	X	X	X	

15. Normas de codificación

15.1 Código de superproyecto.

La codificación de los superproyectos se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

Para los superproyectos definidos en el «anexo de programas y proyectos de inversión pública», su código será el que les sea asignado en dicho anexo.

En el caso de otros superproyectos que sean dados de alta junto con la carga del presupuesto, su código será el que les sea asignado en dicho momento.

Tratándose de superproyectos que sean dados de alta a lo largo del ejercicio a instancia de los servicios gestores, el código que se les asignará a los mismos se habrá de ajustar a la estructura que se indica a continuación:

AAAA - BB - CCC - DDDD.

AAAA: Cuatro dígitos del año de inicio del superproyecto.

BB: Dos dígitos de la Sección presupuestaria.

CCC: Primer dígito cero y los dos siguientes los correspondientes al servicio presupuestario.

DDDD: Cuatro posiciones numéricas de libre codificación.

15.2 Código de proyecto.

La codificación de los proyectos se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

Para los proyectos definidos en el «anexo de programas y proyectos de inversión pública», su código será el que les sea asignado en dicho anexo seguido de dos ceros.

En el caso de otros proyectos que sean dados de alta junto con la carga del presupuesto, su código será el que les sea asignado en dicho momento.

Tratándose de superproyectos que sean dados de alta a lo largo del ejercicio a instancia de los servicios gestores, el código que se les asignará a los mismos se habrá de ajustar a la estructura que se indica a continuación:

AAAA - BB - CCC - DDDD - EE.

AAAA: Cuatro dígitos del año de inicio del proyecto.

BB: Dos dígitos de la sección presupuestaria.

CCC: Primer dígito cero y los dos siguientes los correspondientes al servicio presupuestario.

DDDD: Cuatro posiciones numéricas de libre codificación.

EE: Dos posiciones numéricas de libre codificación.

16. Normas específicas para los expedientes de inversiones militares asociadas al mantenimiento de las FAS

En los documentos contables que se apliquen al concepto económico 680 del presupuesto de gastos, relacionados con proyectos de inversión para el mantenimiento de las FAS, no se cumplimentarán los datos relativos al número de contrato o subexpediente y al número de certificación o abono. El ordinal que corresponda se asignará en el momento de grabar estos documentos respetando la numeración secuencial por orden de registro.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Interventor general de la Administración del Estado, Gregorio Máñez Vindel.



OFICINA CONTABLE

00000

PROYECTOS DE GASTO

GESTION DE SUPERPROYECTOS

SECCION	00
---------	----

<u>CLASE DE OPERACION A EFECTUAR</u>			
ALTA (A)	<input type="checkbox"/>	CANCELACION (C)	<input type="checkbox"/>
MODIFICACION (M)	<input type="checkbox"/>	DESCANCELACION (D)	<input type="checkbox"/>
		BAJA (B)	<input type="checkbox"/>

CODIGO SUPERPROYECTO (A, M, C, D, B)		0000 00 000 0000
DENOMINACION SUPERPROYECTO (A, M)		
COMUNIDAD AUTOMONA (A, M) 00		
PROVINCIA (A, M) 00		
VINCULACION (A, M)	<input type="checkbox"/>	
AÑO INICIO (A, M)	0000	AÑO FINALIZACION (A, M) 0000
TEXTO LIBRE DE LA OPERACION		

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE

00000

**PROYECTOS
DE GASTO**
**GESTION DE
PROYECTOS**

SECCION

00

CLASE DE OPERACION A EFECTUAR

ALTA (A) CANCELACION (C) BAJA (B)
 MODIFICACION (M) DESCANCELACION (D) CAMBIO DE AFILIACION (CA)

CODIGO SUPERPROYECTO (A) 0000 00 000 0000

CODIGO PROYECTO (A, M, C, D, B, CA) 0000 00 000 0000 00

DENOMINACION PROYECTO (A, M)

COMUNIDAD AUTONOMA (A, M) 00

PROVINCIA (A, M) 00

DESCONCENTRACION (A, M) 0

CATEGORÍA FINANCIACION (A, M) 000

AÑO INICIO (A, M) 0000

AÑO FINALIZACION (A, M) 0000

SUPERPROYECTO DESTINO (CA) 0000 00 000 0000

TEXTO LIBRE DE LA OPERACION

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE 00000

PROYECTOS DE GASTO	SUSPENSION / ACTIVACION DE APLICACIONES EN PROYECTOS	SECCION 00
---------------------------	---	-------------------

CODIGO PROYECTO	0000 00 000 0000 00
------------------------	---------------------

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	0000
---------------------------------	------

	ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA
APLICACION	0000 00	0000 0 00	0000 00 00

TIPO DE OPERACION (ACT. / SUSP.)	0000
---	------

TEXTO LIBRE DE LA OPERACION

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE

00000

PROYECTOS DE GASTO

INCORPORACION DE CREDITOS A PROYECTOS
--

SECCION	00
----------------	----

NUMERO DE OPERACION	00000000000000000000
----------------------------	----------------------

CODIGO PROYECTO	CATEGORIA FINANCIACION	IMPORTE
1	000	
2	000	
3	000	
4	000	
5	000	
6	000	
7	000	
8	000	
9	000	
10	000	

TEXTO LIBRE DE LA OPERACION

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE 00000

PROYECTOS DE GASTO	REDISTRIBUCION DE CREDITOS EN PROYECTOS	SECCION 00
---------------------------	--	-------------------

CODIGO PROYECTO	0000 00 000 0000 00						
APLICACION	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">ORGÁNICA</td> <td style="text-align: center;">FUNCIONAL</td> <td style="text-align: center;">ECONÓMICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">00 00 00</td> <td style="text-align: center;">0000 0 00</td> <td style="text-align: center;">000 00 00</td> </tr> </table>	ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	00 00 00	0000 0 00	000 00 00
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA					
00 00 00	0000 0 00	000 00 00					
PROYECTO DE GASTO DONATARIO	0000 00 000 0000 00						
IMPORTE A REDISTRIBUIR	_____						
TEXTO LIBRE DE LA OPERACION							
.....							
.....							

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE

00000

PROYECTOS DE GASTO

MODIFICACION DE PROGRAMACION PLURIANUAL EN PROYECTOS

SECCION 00

CODIGO PROYECTO 0000 00 000 0000 00

	ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA
APLICACION	0000 00	0000 0 00	000 00 00

AÑO		IMPORTE
1	0000	
2	0000	
3	0000	
4	0000	
5	0000	
6	0000	
7	0000	
8	0000	
9	0000	
10	0000	

TEXTO LIBRE DE LA OPERACION

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE

00000

**PROYECTOS
DE GASTO**
**GESTION DE
EXPEDIENTES**

SECCION

00

CLASE DE OPERACION A EFECTUAR

ALTA (A)	<input type="checkbox"/>	CANCELACION (C)	<input type="checkbox"/>
MODIFICACION (M)	<input type="checkbox"/>	DESCANCELACION (D)	<input type="checkbox"/>
		BAJA (B)	<input type="checkbox"/>

CODIGO PROYECTO (A)

0000 00 000 0000 00

CODIGO EXPEDIENTE (M, C, D, B)

0000 00 000 0000 00 000

DENOMINACION EXPEDIENTE (A, M)

COMUNIDAD AUTOMONA (A, M)

00

PROVINCIA (A, M)

00

CUENTA P.G.C.P. (A, M)

0000

TIPO DE EXPEDIENTE (A, M)

000

TIPO DE GESTION (A, M)

00

ANUALIDADES INICIALES (A, M)

00

TEXTO LIBRE DE LA OPERACION

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE

00000

PROYECTOS DE GASTO

ALTA/BAJA DE TRAMITES

SECCION 00

CLASE DE OPERACION A EFECTUAR

ALTA (A)

BAJA (B)

CODIGO EXPEDIENTE (A, B)

0000 00 000 0000 00 000

CODIGO TRAMITE (B)

00 0 00 0000

TIPO TRAMITE (A)

00 0 00

TRAMITE ANTERIOR (A)

00 0 00 0000

TEXTO LIBRE DE LA OPERACION

Autorización

Certificación



OFICINA CONTABLE

00000

PROYECTOS DE GASTO

GESTION DE TRAMITES

SECCION	00
.....	

TIPO DE EXPEDIENTE:

CODIGO EXPEDIENTE	0000 00 000 0000 00 000
--------------------------	-------------------------

CODIGO TRAMITE	00 0 00 0000
-----------------------	--------------

DATOS DE LICITACION / ESTIMACION	
.....	
.....	

DATOS DE LA ADJUDICACION / ASIGNACION	
.....	
.....	

DATOS DEL CONTRATO / SUBEXPEDIENTE	
.....	
.....	

DATOS DE LA CERTIFICACION / ABONO (sustituibles por la propia certificación)	
.....	
.....	

Autorización

Certificación